

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 1 de 21

INFORME DE AUDITORÍA

PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CORRESPONSABILIDAD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
Norha Carrasco Rincón

EQUIPO AUDITOR
Norha Carrasco Rincón – Jefa de la Oficina de Control Interno

PERIODO EVALUADO
Enero – noviembre de 2019

FECHA DEL INFORME
26 de diciembre de 2019

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 2 de 21

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO	3
2. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO	3
3. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO	3
4. RESULTADOS Y EVIDENCIAS RELACIONADAS	5
4.1. METODOLOGÍA	5
4.2. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL	6
4.2.1. Principios del Consejo Consultivo de Mujeres	7
4.2.2. Instrumentos de planeación del Consejo Consultivo de Mujeres	11
4.2.3. Articulación con los instrumentos de planeación de la Secretaría Distrital de la Mujer	11
4.3. COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL	13
4.3.1. Cumplimiento de las funciones del Consejo Consultivo de Mujeres	13
4.3.2. Cumplimiento de las funciones de la secretaría técnica del Consejo Consultivo de Mujeres	15
4.3.3. Implementación de políticas de operación	17
4.4. COMPONENTE ACTIVIDADES DE MONITOREO	18
5. CONCLUSIONES	19
5.1. FORTALEZAS	19
5.2. DEBILIDADES	20
5.2.1. Oportunidades de Mejora	20
5.2.2. Hallazgos	21

	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 3 de 21

1. OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO

Evaluar el funcionamiento del Consejo Consultivo de Mujeres, en el marco del proceso “Participación ciudadana y corresponsabilidad” y del Decreto Distrital 224 de 2014.

2. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

La presente auditoría se centrará en la evaluación de las actividades realizadas por la Secretaría Distrital de la Mujer entre octubre de 2018 y lo corrido de 2019, para acompañar el funcionamiento del Consejo Consultivo de Mujeres, de conformidad con los procesos, procedimientos, guías, planes y proyectos establecidos por la entidad, con el Decreto Distrital 224 de 2014 “Por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres, y se dictan otras disposiciones”, y demás normatividad asociada.

3. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

Para la presente auditoría se partió de la estructura del Modelo Estándar de Control Interno – MECI –, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –, aprobado por el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, el cual incluye los cinco componentes que se describen a continuación:

1. **Ambiente de control.** Conjunto de directrices y condiciones mínimas que brinda la alta dirección de las entidades con el fin de implementar y fortalecer su Sistema de Control Interno, las cuales abarcan los estándares de conducta y de integridad esperados dentro de la Entidad, así como la asignación de niveles de autoridad y responsabilidad en el desarrollo de la gestión y del talento humano.
2. **Evaluación del riesgo.** Proceso dinámico e interactivo que le permite a la Entidad identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales.
3. **Actividades de control.** Acciones determinadas por la Entidad a través de políticas y procedimientos que contribuyen al desarrollo de las directrices impartidas por la alta dirección, para mitigar los riesgos identificados y que tienen un impacto potencial en los objetivos.
4. **Información y comunicación.** La información y comunicación son las que garantizan la interacción entre todos los servidores y procesos de la Entidad, esencial para un adecuado ejercicio del control interno.
5. **Actividades de monitoreo.** Son aquellas actividades relacionadas con el seguimiento oportuno al estado de la gestión de los riesgos y los controles, y se pueden identificar de dos tipos de actividades: Autoevaluación y Evaluación Independiente.

Adicionalmente, el análisis de dichos componentes se desarrolla en el marco de la definición y alcance que el mencionado Modelo, que en relación con la “política de participación ciudadana en la gestión pública”, establece que:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 4 de 21

“Las entidades deberán diseñar, mantener y mejorar espacios que garanticen la participación ciudadana en todo el ciclo de la gestión pública (diagnóstico, formulación, implementación, evaluación y seguimiento) en el marco de lo dispuesto en artículo 2 de la Ley 1757 de 2015; lo cual exige que, desde la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación, se incluya de manera explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación ciudadana.”

“Dentro de los espacios de participación se incluyen aquellos que faciliten el ejercicio del control social y la evaluación ciudadana, a través de procesos permanentes de rendición de cuentas que se deben garantizar durante todo el ciclo de la gestión pública.” (Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, 2018).

Teniendo en cuenta los cinco componentes del MECI, y las orientaciones del Manual Operativo del MIPG, se identificaron los criterios que se relacionan a continuación para abordar el proceso “Participación ciudadana y corresponsabilidad” en relación con el funcionamiento del Consejo Consultivo de Mujeres en la Secretaría Distrital de la Mujer, bajo el alcance establecido anteriormente.

Tabla 1. Criterios utilizados para la auditoría del proceso “Comunicación estratégica”		
Componente	Producto	Criterio
Ambiente de control	Diretrizes de funcionamiento del Consejo Consultivo de Mujeres (incluye definición de responsabilidades)	Artículo 39 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 <i>“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”</i> . Decreto Distrital 224 de 2014 <i>“por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres, y se dictan otras disposiciones”</i> . Reglamento interno del espacio autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres. Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá <i>“por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”</i> .
	Principios del Consejo Consultivo de Mujeres	Decreto Distrital 224 de 2014 <i>“por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres, y se dictan otras disposiciones”</i> .
	Instrumentos de planeación del Consejo Consultivo de Mujeres	Decreto Distrital 224 de 2014 <i>“por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres, y se dictan otras disposiciones”</i> .
Evaluación del riesgo	Teniendo en cuenta el alcance de la auditoría, no se incluyó la evaluación del riesgo.	N. A.
Actividades de control	Cumplimiento de las funciones del Consejo Consultivo de Mujeres	Decreto Distrital 224 de 2014 <i>“por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres, y se dictan otras disposiciones”</i> . Reglamento interno del espacio autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres.
	Cumplimiento de las funciones de la secretaría técnica del Consejo Consultivo de Mujeres	Decreto Distrital 224 de 2014 <i>“por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres, y se dictan otras disposiciones”</i> . Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá <i>“por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”</i> .
	Implementación de políticas de operación	Procedimiento CR-PR-05 V-1 (30.11.2015): Secretaría técnica del Consejo Consultivo de Mujeres. – Específicamente los aspectos relacionados con el funcionamiento de esta instancia de participación, es decir, a partir de la actividad 15.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 5 de 21

Tabla 1. Criterios utilizados para la auditoría del proceso “Comunicación estratégica”		
Componente	Producto	Criterio
		Procedimiento PCC-PR-05 V2 (04.07.2019): Acompañamiento técnico al Consejo Consultivo de Mujeres. – Específicamente los aspectos relacionados con el funcionamiento de esta instancia de participación, es decir, a partir de la actividad 18.
Información y comunicación	Teniendo en cuenta el alcance de la auditoría, no se incluyó la evaluación del riesgo.	N. A.
Actividades de monitoreo	Seguimiento al plan de trabajo del Consejo Consultivo de Mujeres	Decreto Distrital 224 de 2014 <i>“por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres, y se dictan otras disposiciones”</i> . Reglamento interno del espacio autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres.

De esta forma, se procede a abordar cada una de las temáticas anteriormente relacionadas.

4. RESULTADOS Y EVIDENCIAS RELACIONADAS

4.1. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente auditoría se utilizan los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría para Entidades Públicas de 2018 en cuanto al desarrollo de la fase de ejecución, que consiste en realizar las actividades definidas desde el programa de auditoría y la reunión de inicio, las cuales son determinadas para recopilar y analizar toda la información del proceso que se esté auditando con el fin de obtener evidencia suficiente, competente y relevante para emitir conclusiones de auditoría, las cuales pueden ser fortalezas, oportunidades de mejora y, en los casos de incumplimiento, hallazgos.

En este sentido, se revisó la información consignada en los aplicativos de la entidad, para determinar el enfoque y alcance de la auditoría, y se tomaron como referentes los componentes del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), anteriormente descritos, para organizar su desarrollo y presentación.

Asimismo, y como parte de los aspectos de la metodología utilizada para la ejecución de la auditoría se desarrollaron las siguientes etapas:

- Revisión y análisis de la normatividad asociada al Consejo Consultivo de Mujeres.
- Revisión de la información contenida en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión LUCHA en relación con el proceso “Participación ciudadana y corresponsabilidad”, en especial los documentos relacionados con el objetivo y alcance de la auditoría, y los módulos de planeación e indicadores.
- Pruebas de recorrido en los diferentes espacios del Consejo Consultivo de Mujeres, para comprender su dinámica en relación con la normatividad previamente identificada.

Finalmente, con la información identificada y consolidada a lo largo del proceso auditor se construye el informe de auditoría preliminar, del cual se da a conocer el resultado en reunión de cierre, para así terminar la evaluación con el envío del informe final de auditoría a quien lidera el área y proceso auditado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 6 de 21

4.2. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

Los Consejos Consultivos son instancias de coordinación distrital cuyo propósito es “*servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico*” (Artículo 39 del Acuerdo Distrital 257 de 2006), siendo el Consejo Consultivo de Mujeres “*la instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos, redes de mujeres del Distrito Capital y la Administración Distrital, para el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género*” (Artículo 1 del Decreto Distrital 224 de 2014).

A través del Decreto Distrital 224 de 2014 “*por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres, y se dictan otras disposiciones*” se definen las siguientes directrices para el funcionamiento de esta instancia:

- a) Definición y objeto
- b) Principios
- c) Conformación
- d) Funciones
- e) Aspectos relacionados con la elección de las representantes de las mujeres
- f) Periodo de elección
- g) Secretaría técnica y sus funciones
- h) Sesiones
- i) Reglamento interno, plan de trabajo y mesas de trabajo

Es importante aclarar que, por su naturaleza, la conformación de esta instancia es mixta, es decir, cuenta con representación de las mujeres del distrito en sus diversidades (41 representantes), quienes se seleccionan a través de un proceso de elección por localidad y diversidad, y de la Administración Distrital (16 integrantes), siendo presidida por la Alcaldesa o Alcalde Mayor de Bogotá, aspecto que concreta esta instancia como un espacio de concertación y corresponsabilidad.

El Consejo Consultivo de Mujeres por su dinámica, cuenta con tres grandes espacios a través de los cuales desarrolla sus funciones, los cuales se mencionan en el reglamento interno de la instancia en su espacio autónomo (Artículo 4):

- a. Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá – Espacio Ampliado (CCMB-AMPIADO). Hace referencia al espacio basado en los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 224 de 2014, es decir, al espacio liderado por la Alcaldesa o Alcalde Mayor (Artículo 6 del mencionado Decreto).
- b. Consejo Consultivo de Mujeres – Espacio Autónomo (CCM-EA). De conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interno de este espacio, el mismo “*se concibe como un espacio de reconocimiento a la expresión y ejercicio de las mujeres en su derecho a la participación*” y es “*un espacio autónomo, democrático, diverso, pluralista y respetuoso de las diferencias, pedagógico, de construcción colectiva y de fortalecimiento de nuevos liderazgos, que articula con el Distrito Capital acciones para ejecutar la PPMYG y defender los derechos de las mujeres*”. A este espacio asisten sólo las Consejeras Consultivas, y los invitados que se requieran para el desarrollo de las sesiones. Este espacio se reúne en plenaria, mesa coordinadora, comisiones de trabajo y cuenta con representantes para los temas que se requiera frente a la Administración Distrital.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 7 de 21

- c. Consejo Consultivo de Mujeres – Mesa Coordinadora (CCM-MC). Hace referencia a un espacio mixto que se reúne mensualmente, y en el que participa la Secretaría Distrital de la Mujer y las representantes que hacen parte de la mesa coordinadora del CCM-EA, con el propósito de facilitar la labor del espacio autónomo y el cumplimiento de las funciones y el plan de acción del CCMB. Este espacio responde a lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 224 de 2014.

En este sentido, se considera una fortaleza contar con diferentes espacios que confluyen para facilitar el cumplimiento de las funciones y plan de acción del CCM, de conformidad con las responsabilidades de cada uno de los sectores administrativos del Distrito, de la Secretaría Distrital de la Mujer como secretaria técnica de la instancia y de las Consultivas como representantes de las mujeres del Distrito en sus diversidades.

No obstante, en desarrollo del proceso auditor no se evidenció reglamento interno del CCMB-AMPIADO, como lo establece el Parágrafo 2 del Artículo 10 del Decreto Distrital 224 de 2014, por lo que se recomienda realizar los trámites para la adopción del mismo, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. *“por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”*.

Finalmente, la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, ejerce la Secretaría Técnica de la instancia de coordinación en todos sus espacios, propiciando el apoyo técnico y logístico necesario para su normal desarrollo y el cumplimiento de su propósito, en el marco de la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

4.2.1. Principios del Consejo Consultivo de Mujeres

Los principios constituyen las bases para la actuación, análisis, discusión, toma de decisiones y funcionamiento del CCM. Dichos principios se reflejan en las actuaciones y recomendaciones del CCM, plasmados en la forma de selección de las Consultivas, en los planes de acción trianual y anual, y en las actas de los diferentes espacios de la instancia. En desarrollo del proceso auditor se pudo evidenciar la aplicación de los principios en aspectos puntuales del funcionamiento de esta instancia, como se resume en la tabla 2.

Principio	Breve descripción (fuente: Artículo 3 del DD 224/2014)	Aspecto en el que se evidencia el cumplimiento
a. Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género.	Igual acceso por parte de mujeres y hombres a las distintas oportunidades que les permitan concretar sus proyectos de vida, teniendo en cuenta las condiciones diferenciales que las mujeres experimentan en razón de su género, propendiendo por el pleno ejercicio de sus derechos como sujetos autónomos y libres que contribuyan a la construcción de una sociedad incluyente y justa.	Si bien se evidenció la participación del CCM en la formulación de la Política Pública Distrital de Mujeres y Equidad de Género, realizando recomendaciones puntuales (Acta de la comisión para la actualización de la PPMYEG del 11 de junio de 2019, Acta CCMB-AMPIADO del 27 de junio de 2018, entre otras), el desarrollo de este principio es difícil de evidenciar en la sola lectura de las actas.
b. Inclusión Social.	Mayor integración de las organizaciones, grupos, redes de mujeres, ciudadanas y líderes, en sus diferencias y	La misma composición del CCM evidencia el desarrollo de este principio, pues se incluyen representantes de las mujeres en sus

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 8 de 21

Tabla 2. Resumen de cumplimiento de los principios del CCM		
Principio	Breve descripción (fuente: Artículo 3 del DD 224/2014)	Aspecto en el que se evidencia el cumplimiento
	diversidades, al diseño, ejecución y control de las Políticas Públicas en el Distrito Capital y sus localidades, en articulación con la Mesa Diversa de Mujeres, para la construcción de lo público.	diversidades. Las consultivas rinden cuentas en los Comités Locales de Mujer y Equidad de Género (COLMYG) y/o Consejos Locales de Mujeres (CLM), como se evidencia en el desarrollo de la meta "Agendar y convocar trimestralmente, la participación en una de las sesiones de los COLMYG y/o CLM, para la socialización de las acciones adelantadas por el Consejo Consultivo de Mujeres, propendiendo por la articulación entre las instancias de participación" del Plan Operativo Anual del proceso "Participación ciudadana y corresponsabilidad". Lo anterior en articulación con el Parágrafo 2 del Artículo 11 del Reglamento Interno del CCM-EA. Como resultado de la labor de las Consultivas en el territorio se elaboró el documento "Agenda distrital por los derechos de las mujeres diversas de Bogotá D.C. 2020-2024", tendiente a la incidencia en la Administración Distrital.
c. Justicia redistributiva.	Pleno goce de los derechos humanos de las mujeres basado en una distribución de la riqueza acorde con los principios de equidad e inclusión, que permita avanzar en la eliminación de las desigualdades materiales existentes entre hombres y mujeres.	Si bien se evidenció la participación del CCM en la formulación de la Política Pública Distrital de Mujeres y Equidad de Género, realizando recomendaciones puntuales (Acta de la comisión para la actualización de la PPMYEG del 11 de junio de 2019, Acta CCMB-AMPIADO del 27 de junio de 2018, entre otras), el desarrollo de este principio es difícil de evidenciar en la sola lectura de las actas.
d. Justicia de género.	Disminución y eliminación de las barreras que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia, reconocerse y ser reconocidas como sujetas plenas de derecho y para denunciar los hechos de violencia y discriminación garantizando una oportuna, eficaz e idónea atención; medidas de justicia y reparación acordes con las necesidades e intereses de las mujeres, eliminación de las condiciones que han mantenido la impunidad frente a los diversos tipos de violencias contra las mujeres; y trato justo y equitativo cuando	Si bien se evidenció la participación del CCM en la formulación de la Política Pública Distrital de Mujeres y Equidad de Género, realizando recomendaciones puntuales (Acta de la comisión para la actualización de la PPMYEG del 11 de junio de 2019, Acta CCMB-AMPIADO del 27 de junio de 2018, entre otras), el desarrollo de este principio es difícil de evidenciar en la sola lectura de las actas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 9 de 21

Tabla 2. Resumen de cumplimiento de los principios del CCM		
Principio	Breve descripción (fuente: Artículo 3 del DD 224/2014)	Aspecto en el que se evidencia el cumplimiento
	éstas han cometido delitos.	
e. Diversidad y reconocimiento de las diferencias.	Reconocimiento real de las diversidades y de las diferencias de las mujeres de tipo generacional, cultural, étnico-racial, territorial, de experiencias de vida, en las condiciones socio-económicas, ideológicas, de orientación sexual y de las distintas tipologías de discapacidad motora, visual, auditiva, sensorial, cognitiva, etc.	La misma composición del CCM evidencia el desarrollo de este principio, pues se incluyen representantes de las mujeres en sus diversidades en un espacio de rendición permanente de cuentas, intercambio de conocimientos y experiencias, y ejercicio activo del derecho a la participación, tanto en el espacio mixto como en el espacio autónomo.
f. Ciudadanía activa, plural y radical.	Materialización de la democracia radical y de ciudadanía emancipatoria, a través del ejercicio del derecho a la participación y representación de los intereses, necesidades, demandas y propuestas de las mujeres desde su diversidad, y en articulación con la Administración Distrital.	La misma dinámica del CCM evidencia el desarrollo de este principio, pues se incluyen representantes de las mujeres en sus diversidades en un espacio de rendición permanente de cuentas, intercambio de conocimientos y experiencias, y ejercicio activo del derecho a la participación, tanto en el espacio mixto como en el espacio autónomo.
g. Concertación.	Las decisiones serán tomadas teniendo en cuenta los intereses, necesidades, demandas y propuestas de las mujeres, privilegiando el consenso y visibilizando los disensos.	Se cuenta con un espacio autónomo en el que se dan discusiones y se presentan diversos puntos de vista que son escuchados y analizados. Esto se evidenció en las Actas de las Comisiones de trabajo, la mesa coordinadora del espacio autónomo, la plenaria del espacio autónomo y el CCMB-AMPIADO. En los espacios de plenaria se evidencian los consensos, es decir la posición de las Consultivas en su conjunto.
h. Autonomía.	Sin perjuicio del deber de cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, las autoridades y las representantes de las mujeres que formen parte del Consejo Consultivo, propenderán por el respeto entre ellas y ellos de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión y a la participación, visibilizando los disensos.	Se cuenta con un espacio autónomo en el que se dan discusiones y se presentan diversos puntos de vista que son escuchados y analizados. Esto se evidenció en las Actas de las Comisiones de trabajo, la mesa coordinadora del espacio autónomo, la plenaria del espacio autónomo y el CCMB-AMPIADO. En los espacios de plenaria se evidencian los consensos, es decir la posición de las Consultivas en su conjunto.
i. Transparencia.	Todas las decisiones que se tomen en el Consejo Consultivo serán de conocimiento público, debidamente divulgadas a las mujeres y a la ciudadanía en general.	Las actas del CCMB-AMPIADO se publican en el numeral 2.9 del botón "Transparencia y acceso a la información pública" de la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer. Las consultivas rinden cuentas en los Comités Locales de Mujer y Equidad de Género

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 10 de 21

Tabla 2. Resumen de cumplimiento de los principios del CCM		
Principio	Breve descripción (fuente: Artículo 3 del DD 224/2014)	Aspecto en el que se evidencia el cumplimiento
		(COLMYG) y/o Consejos Locales de Mujeres (CLM), como se evidencia en el desarrollo de la meta "Agendar y convocar trimestralmente, la participación en una de las sesiones de los COLMYG y/o CLM, para la socialización de las acciones adelantadas por el Consejo Consultivo de Mujeres, propendiendo por la articulación entre las instancias de participación" del Plan Operativo Anual del proceso "Participación ciudadana y corresponsabilidad".
j. Autorregulación	El CCM contará con sus propios mecanismos de regulación y control, para garantizar el ejercicio del derecho a la participación, el logro de sus objetivos de manera eficiente, eficaz y acorde con la normatividad vigente: el reglamento interno, planes de trabajo y de seguimiento, y canales de comunicación, así: entre las y los integrantes del Consejo Consultivo; entre las integrantes del espacio autónomo de representación de las diversidades de las mujeres; entre ellas y el resto de miembros del Consejo Consultivo; y entre el espacio autónomo y la Secretaría Distrital de la Mujer.	El CCM-EA aprobó el reglamento interno con fecha 27 de agosto de 2018. El CCM-EA aprobó el plan de trabajo trianual 2018-2021, el plan de acción 2019 y su correspondiente cronograma hasta mayo de 2019 en sesión del 28 de enero de 2019 de la mesa coordinadora. El CCM ha realizado seguimiento permanente al cronograma de sesiones y temas a abordar por sesión, así como ha realizado la correspondiente actualización. La Comisión de ética del CCM revisó el cumplimiento de la participación en las sesiones de las consultivas (Actas del 04, 14 y 25 de febrero de 2019). Adicionalmente, presentó los resultados de su labor en la plenaria del CCM-EA.
k. Corresponsabilidad	Construcción colectiva entre la Administración Distrital, las mujeres y sus representantes, además de otros actores relevantes, de las políticas públicas, programas, planes y proyectos que materializan los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades, así como de la agenda pública en la cual se identifican y modifican de manera constante las necesidades, demandas, intereses y propuestas de las mujeres.	El manejo de los diferentes espacios del CCM facilita la construcción colectiva, pues en el espacio autónomo se realizan las discusiones y concertaciones necesarias para llevar una posición desde las mujeres del Distrito ante la Administración Distrital, tendiente al análisis conjunto en el espacio mixto y a la toma de decisiones en el espacio ampliado.
l. Reconocimiento del territorio	La composición y el accionar del Consejo Consultivo tendrán en cuenta la distribución espacial del territorio rural y urbano del Distrito Capital, así como las expectativas, motivaciones e intereses de	La misma dinámica del CCM evidencia el desarrollo de este principio, pues se incluyen representantes de las mujeres en sus diversidades en un espacio de rendición permanente de cuentas, intercambio de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 11 de 21

Tabla 2. Resumen de cumplimiento de los principios del CCM		
Principio	Breve descripción (fuente: Artículo 3 del DD 224/2014)	Aspecto en el que se evidencia el cumplimiento
	las mujeres de esta ciudad, en sus diferencias y diversidades.	conocimientos y experiencias, y ejercicio activo del derecho a la participación, tanto en el espacio mixto como en el espacio autónomo.

4.2.2. Instrumentos de planeación del Consejo Consultivo de Mujeres

De conformidad con el Decreto Distrital 224 de 2014, el (los) reglamentos internos, el (los) planes de trabajo, son los instrumentos de planeación del Consejo Consultivo de Mujeres, por lo que se realizó la verificación de su existencia y el mecanismo para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Decreto, encontrando lo siguiente:

- El reglamento interno del CCM-EA fue aprobado en plenaria del espacio autónomo y se expidió con fecha 27 de agosto de 2018, momento en el que se posesionaron las consultivas para el período 2018 – 2021.
- El Plan de Acción Trianual 2018 – 2021 del CCM-EA se aprobó en sesión del 28 de enero de 2019 de la mesa coordinadora.
- El Plan de Acción 2019 del CCM-EA y su correspondiente cronograma de los primeros cinco meses se aprobó en sesión del 28 de enero de 2019 de la mesa coordinadora. En dicho plan se incluyeron la primera sesión del CCMB-AMPIADO, las comisiones de trabajo y sus integrantes, la priorización de las mesas con los sectores, y la construcción de la agenda para la incidencia con candidatos y candidatas a nivel local y distrital.

En este sentido, se evidencia la existencia y aprobación de los instrumentos de planeación de esta instancia, de conformidad con la normatividad vigente. Es de aclarar que en las actas de las diferentes sesiones se realizó la revisión y actualización del cronograma, adaptándolo a los cambios de contexto y a las necesidades identificadas por las Consultivas.

4.2.3. Articulación con los instrumentos de planeación de la Secretaría Distrital de la Mujer

La labor que desempeña la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco de sus funciones frente al Consejo Consultivo de Mujeres se encuentra articulado con los instrumentos de planeación de la Entidad, de la siguiente forma:

- a. En el Plan Operativo Anual del proceso “Participación ciudadana y corresponsabilidad”, a cargo de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, que corresponde al Pan Institucional de Participación para las Mujeres se incluyen las metas:
 - i. “Realizar la secretaria técnica del Consejo Consultivo de Mujeres para el posicionamiento de la agenda distrital de las mujeres y la articulación con espacios e instancias de mujeres del Distrito y las localidades”, que incluye la coordinación entre el espacio autónomo y la Entidad para el cumplimiento del plan de acción de la instancia, el apoyo a las comisiones de trabajo, y el desarrollo de las sesiones



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018
		Página 12 de 21

del CCMB-AMPLIADO.

- ii. "Agendar y convocar trimestralmente, la participación en una de las sesiones de los COLMYG y/o CLM, para la socialización de las acciones adelantadas por el Consejo Consultivo de Mujeres, propendiendo por la articulación entre las instancias de participación", que incluye la articulación con las instancias locales y la caracterización de los procesos organizativos en el territorio.
- iii. "Agendar y convocar trimestralmente, la participación en una de las sesiones de los COLMYG y/o CLM, para la socialización de las acciones adelantadas por el Consejo Consultivo de Mujeres, propendiendo por la articulación entre las instancias de participación", que incluye el CCM como espacio permanente de rendición de cuentas para la entidad.

- b. En el Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía se incluye el CCM como espacio permanente de rendición de cuentas.

En este sentido, el Artículo 48 de la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", consagra que:

"Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo. La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público." (resaltado fuera de texto)

En este sentido, la rendición de cuentas es una forma de participación ciudadana que se desarrolla en un momento específico del ciclo de gestión y mejora de la Entidad (entrega de los resultados de la gestión).

Asimismo, el documento CONPES 3654 de 2010 consagra en su objetivo central que:

"La rendición de cuentas se suele entender únicamente como los ejercicios periódicos tales como audiencias públicas, pero estos lineamientos de política buscan que se amplíe esa visión y que la rendición de cuentas a la ciudadanía se convierta en una práctica organizada como un proceso permanente, que se realiza a través de diferentes espacios de encuentro con la ciudadanía (mesas de trabajo, foros, ferias, audiencias públicas, consejos comunitarios, etc.) y se apoya en diferentes medios (basados en TIC y presenciales, en medios de comunicación comunitarios y masivos, orales y escritos), una actitud de transparencia y apertura en el sector público, y que finalmente se llegue a una cultura de la rendición de cuentas entre los servidores públicos que transforme las relaciones con los ciudadanos" (resaltado fuera de texto).

Lo anterior es coherente con el Artículo 53 de la Ley 1757 de 2015, anteriormente mencionada, que establece lo siguiente:

"La autoridades de la Administración pública nacional y territorial, en la Estrategia de Rendición de Cuentas, se comprometerán a realizar y generar espacios y encuentros presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana, tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados."

Las entidades propenderán por generar espacios de difusión masiva, tales como espacios en emisoras locales o nacionales o espacios televisivos que garanticen u adecuado acceso a la información y a los informes de gestión de la ciudadanía en general."

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 13 de 21

En el evento en que una entidad no adelante dichos espacios, estará en la obligación de realizar audiencias públicas participativas, mínimo dos veces al año, con los lineamientos que se establecen en los siguientes artículos de la presente ley" (resaltado fuera de texto).

Como se puede detallar, en la norma se establece que las entidades deben realizar y generar espacios y encuentros presenciales, organizados, permanentes y complementados con espacios virtuales, para la rendición de cuentas, y como excepción, si no llegasen a existir estos espacios, se deben realizar mínimo dos audiencias públicas participativas al año.

En este sentido, se considera importante resaltar el CCM como espacio permanente de rendición de cuentas, aspecto que se evidencia en las actas del CCM-MC y del CCM-AMPIADO, aclarando que no sólo la Secretaría Distrital de la Mujer rinde cuentas en dichas sesiones, sino que otras entidades evidencian las gestiones realizadas en relación con la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el marco de sus competencias, y reciben la respectiva retroalimentación.

4.3. COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL

Una vez verificados los aspectos asociados a la definición de responsabilidades, principios e instrumentos de planeación del CCM, se procede a profundizar en el cumplimiento de las funciones y las políticas de operación establecidas por la Secretaría Distrital de la Mujer en relación con su funcionamiento.

4.3.1. Cumplimiento de las funciones del Consejo Consultivo de Mujeres

El Artículo 7 del Decreto Distrital 224 de 2014 establece las funciones del CCM, las cuales son retomadas en el Artículo 9 del Reglamento Interno del CCM-EA, como se resume en la tabla 3.

Función (fuente: Artículo 7 del DD 224/2014)	Aspecto en el que se evidencia el cumplimiento
a) Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las mujeres, en sus diferencias y diversidades, en el Distrito Capital y formular propuestas y recomendaciones al respecto a las entidades y organismos de la Administración Distrital.	El resumen de los análisis realizados por las Consultivas, se plasman en las actas de la plenaria del CCM-EA y de las Comisiones de trabajo. La posición de las Consultivas se evidencia en las actas del CCM-AMPIADO y del CCM-MC.
b) Hacer propuestas y recomendaciones a la Secretaría Distrital de la Mujer y a las demás entidades y organismos de la Administración Distrital sobre las políticas de mujeres en el Distrito Capital.	Se evidenció la participación del CCM en la formulación de la Política Pública Distrital de Mujeres y Equidad de Género y la Política de Actividades Sexuales Pagadas en Contextos de Prostitución, realizando recomendaciones puntuales para incorporarlas en los documentos presentados por la Secretaría Distrital de la Mujer (Acta de la comisión para la actualización de la PPMYEG del 11 de junio de 2019, Acta CCMB-AMPIADO del 27 de junio de 2018, Actas del CCM-MC del 26 de febrero, 28 de mayo, 03 de julio, 30 de julio y 29 de octubre de 2019)
c) Absolver las consultas sobre las gestiones que deba	El CCM es un espacio permanente de rendición

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 14 de 21

Tabla 3. Resumen de cumplimiento de las funciones del CCM	
Función (fuente: Artículo 7 del DD 224/2014)	Aspecto en el que se evidencia el cumplimiento
emprender la Administración Distrital en desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.	de cuentas, por lo que en su marco se absuelven las consultas sobre la gestión de la Administración Distrital en desarrollo de la PPM y EG. Ejemplo de lo anterior es la inclusión de la rendición de cuentas en las sesiones del CCM-MC del 26 de febrero (fortalecimiento del CCM) 28 de mayo, 03 de julio y 24 de septiembre.
d) Presentar propuestas y formular recomendaciones que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las mujeres y de equidad de género en las políticas públicas sectoriales e intersectoriales.	En las actas del CCM-MC se evidencia el seguimiento al cronograma planteado, donde se programan las mesas de trabajo con los sectores, tendientes a evidenciar y promover la transversalización del enfoque de derechos de las mujeres y de equidad de género en dichos sectores. En las sesiones del CCM-AMPIADO diversos sectores han adquirido compromisos tendientes a la transversalización de dicho enfoque.
e) Realizar la evaluación y seguimiento a la implementación de sus propuestas y recomendaciones, en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, a la Administración Distrital, en articulación con la Secretaría Distrital de la Mujer.	En las actas del CCM-MC y del CCM-AMPIADO se evidencia el seguimiento a las recomendaciones realizadas por la Consultivas. En caso de que no se encuentre respuesta positiva a las recomendaciones, se evidencia en dichas actas la insistencia en la posición de la Consultivas. En sesión del 24 de septiembre del CCM-MC se realiza seguimiento a los compromisos incluidos en la plataforma Colibrí de la Veeduría Distrital (ver numeral 4.4 del presente informe)
f) Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las mujeres y las organizaciones de mujeres sobre sus necesidades e intereses, para presentarlas ante las diversas entidades distritales y locales, la Defensoría del Pueblo y la Personería de Bogotá, D.C., la Contraloría de Bogotá, D.C., la Veeduría Distrital y los órganos de control político.	Como resultado de la labor de las Consultivas en el territorio se elaboró el documento "Agenda distrital por los derechos de las mujeres diversas de Bogotá D.C. 2020-2024", tendiente a la incidencia en la Administración Distrital. La construcción y avances en relación con este documento fueron objeto de revisión en la plenaria del CCM-EA (Actas del 26 de febrero, 26 de marzo y 30 de abril de 2019).
g) Hacer recomendaciones para el cumplimiento del Eje de derechos de las mujeres de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, el cual comprende los derechos a la paz con equidad de género, a una vida libre de violencias, a la participación y representación con equidad, a la salud plena, a la educación con equidad, al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, a la cultura y comunicación libre de	Se evidenció la participación del CCM en la formulación de la Política Pública Distrital de Mujeres y Equidad de Género y la Política de Actividades Sexuales Pagadas en Contextos de Prostitución, realizando recomendaciones puntuales para incorporarlas en los documentos presentados por la Secretaría Distrital de la Mujer

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 15 de 21

Tabla 3. Resumen de cumplimiento de las funciones del CCM	
Función (fuente: Artículo 7 del DD 224/2014)	Aspecto en el que se evidencia el cumplimiento
sexismo, y al hábitat y vivienda digna.	(Acta de la comisión para la actualización de la PPMYEG del 11 de junio de 2019, Acta CCMB-AMPIADO del 27 de junio de 2018, Actas del CCM-MC del 26 de febrero, 28 de mayo, 03 de julio, 30 de julio y 29 de octubre de 2019)
h) Formular propuestas y hacer recomendaciones tendientes a promover la articulación entre entidades públicas y privadas del nivel distrital, y entre unas y otras con los grupos, redes y organizaciones de mujeres.	Como resultado de la labor de las Consultivas en el territorio se elaboró el documento “Agenda distrital por los derechos de las mujeres diversas de Bogotá D.C. 2020-2024”, tendiente a la incidencia en la Administración Distrital. La construcción y avances en relación con este documento fueron objeto de revisión en la plenaria del CCM-EA (Actas del 26 de febrero, 26 de marzo y 30 de abril de 2019). No se evidenció la promoción de la articulación con entidades privadas en las actas del CCM.
i) Invitar, cuando así lo considere, a actoras y actores de la sociedad civil y/o a la cooperación internacional, con el fin de informar sobre las acciones del Consejo y solicitar su apoyo para el desarrollo de acciones que materialicen la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.	Si bien en las actas del CCM no se evidencia la invitación a actoras y actores de la sociedad civil y/o a la cooperación internacional, en las mismas se hace referencia a la labor de las Comisiones de trabajo, en las que se informa sobre la generación de redes y/o alianzas con actoras y actores de la sociedad civil y el sector académico, entre otros.
j) Construir planes de trabajo para el desempeño de sus funciones.	El CCM-EA aprobó el plan de trabajo trianual 2018-2021, el plan de acción 2019 y su correspondiente cronograma hasta mayo de 2019 en sesión del 28 de enero de 2019 de la mesa coordinadora. El CCM ha realizado seguimiento permanente al cronograma de sesiones y temas a abordar por sesión, así como ha realizado la correspondiente actualización. En sesión del 24 de septiembre se realizó el seguimiento al Plan de Acción Trianual.
k) Las demás atinentes al carácter del Consejo Consultivo de Mujeres del Distrito Capital.	N. A.

Como se puede detallar, en las actas del CCM se evidencia el desarrollo de la mayoría de las funciones establecidas en el Decreto en cuestión.

4.3.2. Cumplimiento de las funciones de la secretaria técnica del Consejo Consultivo de Mujeres

De conformidad con el Artículo 11 del Decreto Distrital 224 de 2014, la secretaria técnica del CCM, es ejercida por la Secretaría Distrital de la Mujer. Teniendo en cuenta que la Subsecretaría de Políticas de Igualdad es la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 16 de 21

dependencia que lidera el proceso “Participación ciudadana y corresponsabilidad”, dicha labor se asignó a esta dependencia.

El Artículo 12 del mencionado Decreto establece las funciones de la secretaría técnica del CCM, como se resume en la tabla 3.

Tabla 3. Resumen de cumplimiento de las funciones del CCM	
Función (fuente: Artículo 7 del DD 224/2014)	Aspecto en el que se evidencia el cumplimiento
1. Recopilar las propuestas de las y los integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres, para su discusión y concertación en las sesiones plenarias del mismo.	Se realizan sesiones de preparación de las sesiones plenarias (CCM-AMPIADO), como se evidencia en las actas del CCM-MC del 26 de marzo y del 24 de septiembre de 2019, lo cual facilita la recopilación de los conceptos y recomendaciones, así como las presentaciones, documentos de estudio y demás información que sea requerida para el desarrollo de las correspondientes sesiones.
2. Realizar el seguimiento de las recomendaciones y conceptos emitidos por el Consejo y producir los documentos que consoliden el análisis del impacto de su labor.	La secretaría técnica realiza el seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del CCM. No obstante, se recomienda incluir como punto en la agenda de cada sesión un cuadro resumen del seguimiento, especificando la forma y momento en el que se cumplieron, así como los compromisos pendientes por cumplir, con el propósito de hacer más sencillo y claro el seguimiento tanto para las Consultivas y la Secretaría Técnica de la instancia, como para las partes interesadas en profundizar en la dinámica del CCM.
3. Recopilar los conceptos y las recomendaciones adoptadas en sesión plenaria.	Para la elaboración de las actas del CCM se realiza la recopilación de los conceptos y recomendaciones, así como las presentaciones, documentos de estudio y demás información que sea requerida para el desarrollo de las sesiones y para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
4. Coordinar las actividades del Consejo Consultivo de Mujeres.	Desde la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, como secretaría técnica del CCM, se realiza la coordinación de las actividades de dicho espacio. Para tal fin los instrumentos de planeación de dicho proceso como su POA, el Plan Institucional de Participación para las Mujeres y el PAAC, se encuentran articulados con las responsabilidades asignadas en el Decreto Distrital 224 de 2014.
5. Coordinar las actividades entre el Consejo y las instancias distritales que tengan relación con las funciones de esta instancia consultiva.	Desde la secretaría técnica se coordinan las mesas de trabajo con los diferentes sectores, tanto desde el punto de vista técnico como del logístico, de requerirse.
6. Consignar en actas el desarrollo de las sesiones plenarias y divulgarlas.	Se han elaborado las actas de las sesiones del CCM-AMPIADO (30 de abril y 27 de junio de 2019). Se han elaborado las actas mensuales del CCM-MC y de la plenaria del CCM-EA (28 de enero, 26 de febrero, 26 de marzo, 30 de abril, 28 de mayo, 03 de julio, 30 de julio, 24 de septiembre y 29 de octubre de 2019). Se han elaborado las actas de las Comisiones de trabajo de fechas 4, 18, 19 y 25 de febrero, 18 y 27 de marzo, 01 y 12 de abril, 17 y 31 de mayo, 11 de junio, 29 de julio, 02, 09 y 20 de agosto y 02 de septiembre.

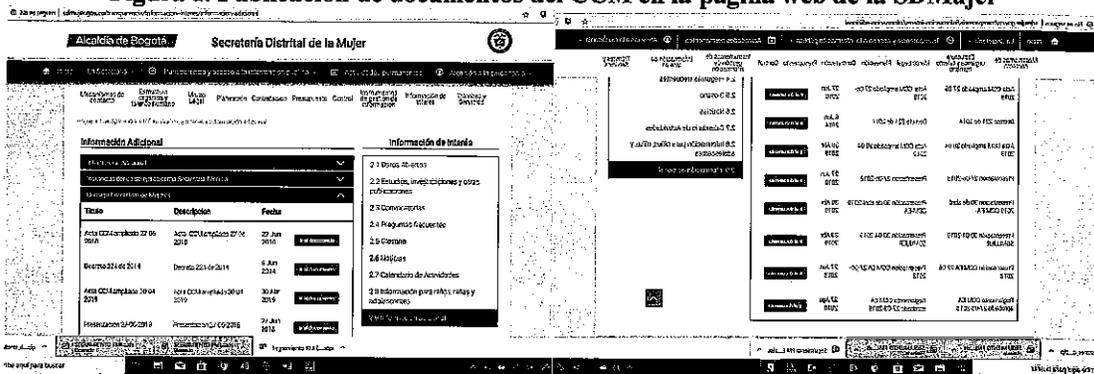
	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 17 de 21

Función (fuente: Artículo 7 del DD 224/2014)	Aspecto en el que se evidencia el cumplimiento
7. Convocar, por solicitud del (la) Presidente(a) del Consejo, a sesiones ordinarias y extraordinarias.	Se han realizado las respectivas convocatorias a las sesiones del CCM-AMPIADO (30 de abril y 27 de junio de 2019). Adicionalmente, se convoca al CCM-MC y plenaria del CCM-EA a través de correo electrónico.

Por otro lado, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá “por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital” asigna funciones adicionales a la secretaría técnica de las Instancias de Coordinación Distritales, en relación con la promoción de la transparencia en las actuaciones de dichos espacios.

De esta forma, se procedió a verificar en el numeral 2.9 del botón “Transparencia y acceso a la información pública” de la página web la publicación de lo establecido en el numeral 3 del Parágrafo del Artículo 11 de la mencionada Resolución, evidenciando lo que se muestra en la figura 1.

Figura 1. Publicación de documentos del CCM en la página web de la SDMujer



Fuente: <http://www.sdmujer.gov.co/transparencia/informacion-interes/informacion-adicional> Fecha: 23 de diciembre de 2019

Como se puede detallar, se encuentra publicada la normatividad de creación del CCM (Decreto Distrital 224 de 2014), el Reglamento Interno del CCM-EA, y las actas del CCM-AMPIADO con sus respectivos anexos; sin embargo, no se evidencian los informes de gestión semestral, por lo que se recomienda elaborar y publicar el correspondiente al segundo semestre de 2019.

4.3.3. Implementación de políticas de operación

Las políticas de operación de una entidad se establecen generalmente en los procesos y/o procedimientos, por lo que en desarrollo de la auditoría se analizó lo consignado en el procedimiento CR-PR-05 V-1 (30.11.2015) “Secretaría técnica del Consejo Consultivo de Mujeres” y PCC-PR-05 V2 (04.07.2019) “Acompañamiento técnico al Consejo Consultivo de Mujeres”, siendo este último la nueva versión del primero.

En primer lugar, se evidencia el mejoramiento continuo del proceso, representado en la actualización del procedimiento, tendiente a especificar las responsabilidades de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, así como a la definición de puntos de control que permitan dar cumplimiento a las funciones de la secretaría técnica de la

FE

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 18 de 21

instancia, así como a las funciones del CCM.

En segundo lugar, se evidenció el seguimiento de los compromisos a través de la plataforma Colibrí de la Veeduría Distrital (ver numeral 4.4), pero se dificultó evidenciar el seguimiento a los compromisos en las actas de los diferentes espacios del CCM, por lo que se recomienda incluir un punto en la agenda del CCM, en especial en la Mesa coordinadora, en el que se realice un resumen de los compromisos cumplidos y la forma y momento en el que se cumplieron, así como los compromisos pendientes por cumplir, con el propósito de hacer más sencillo y claro el seguimiento tanto para las Consultivas y la Secretaría Técnica de la instancia, como para las partes interesadas en profundizar en la dinámica del CCM. Para tal fin, se puede tomar como referente la matriz de seguimiento a los compromisos del Plan de Acción Trianual del CCM, a la que hace referencia la actividad 24 del procedimiento.

Finalmente, se evidenció el desarrollo del balance anual del Plan de Acción Trianual en sesión del 24 de septiembre de 2019 del CCM-MC, y la verificación del cumplimiento de los correspondientes compromisos, pero no se evidenció la matriz de seguimiento anteriormente mencionada.

Las debilidades en la aplicación de estos controles, se sustenta en su reciente documentación, por lo que se recomienda mantener su ejecución, con el propósito de determinar su efectividad una vez se desarrollen durante un tiempo prudencial.

4.4. COMPONENTE ACTIVIDADES DE MONITOREO

Desde el CCM-MC se realiza el seguimiento al Plan de Acción 2019, así como al cronograma correspondiente. En las actas de este espacio se evidencia la reprogramación de las reuniones y el ajuste en las actividades, de ser requerido, de forma mensual, tendiente a llevar el control de las actividades de la instancia de coordinación. En este sentido, se resalta la sesión del 24 de septiembre de 2019, en la cual se realizó el seguimiento al Plan de Acción Trianual de la instancia.

Adicionalmente, en las actas se evidencian los compromisos adquiridos de las sesiones realizadas; sin embargo, es difícil evidenciar el cumplimiento de dichos compromisos, pues varios de ellos se desarrollan fuera de las sesiones de este espacio, por ejemplo a través de comunicaciones oficiales a través de las cuales se aclaran aspectos solicitados por las Consultivas (como se ha evidenciado en el marco del seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía, en lo que respecta al CCM como espacio permanente de rendición de cuentas) o correos electrónicos, o se reflejan en la actualización del cronograma por tratarse de la coordinación de reuniones con diferentes entidades de la Administración Distrital, entre otras posibilidades. En este sentido, se recomienda incluir un punto en la agenda del CCM, en especial en la Mesa coordinadora, en el que se realice un resumen de los compromisos cumplidos y la forma y momento en el que se cumplieron, así como los compromisos pendientes por cumplir, con el propósito de hacer más sencillo y claro el seguimiento tanto para las Consultivas y la Secretaría Técnica de la instancia, como para las partes interesadas en profundizar en la dinámica del CCM.

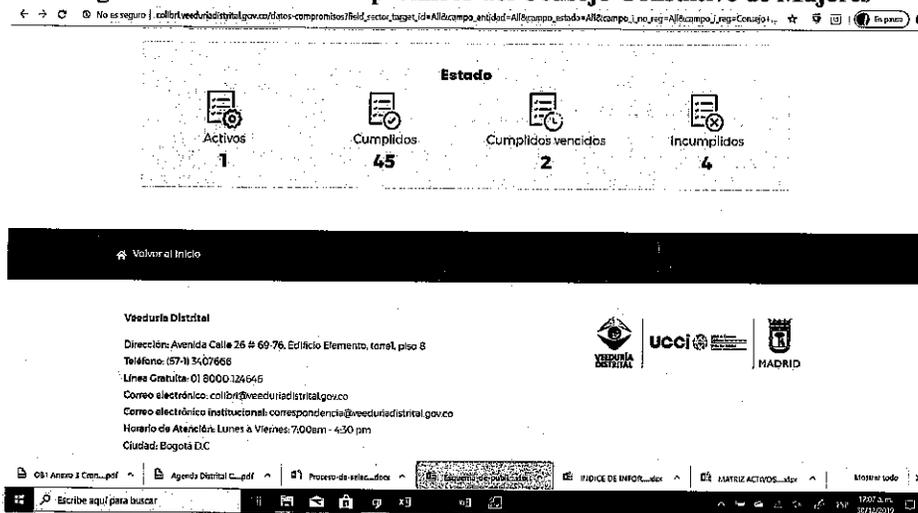
Por otro lado, la Subsecretaría de Políticas de Igualdad reporta los compromisos adquiridos en el CCM-AMPLADO y su seguimiento y cumplimiento en la plataforma Colibrí que, de conformidad con lo consignado en la página web <http://colibri.veeduriadistrital.gov.co/>, *“es una herramienta que permite realizar seguimiento permanente al avance y cumplimiento de los compromisos que suscribe la ciudadanía y la Administración Distrital en espacios de participación ciudadana en Bogotá, con el propósito de fortalecer el acceso a la información, la rendición de cuentas y el control social para el mejoramiento de la gestión pública de la ciudad y de la calidad de vida de sus*

	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 19 de 21

habitantes”.

Esta herramienta facilita el seguimiento a los compromisos, puesto que permite incluir el responsable (Administración Distrital o Consultivas), las evidencias de su desarrollo y el plazo pactado para su cumplimiento. De conformidad con lo consignado en la página anteriormente mencionada, al filtrar por los compromisos asociados al CCM, se presenta un total de 52 compromisos, de los cuales 45 fueron cumplidos dentro del tiempo establecido, 2 se cumplieron en fecha posterior a la prevista, 4 aún no se han cumplido, y 1 se encuentra dentro de los términos de ejecución (activo), como se muestra a continuación:

Figura 2. Resumen de compromisos del Consejo Consultivo de Mujeres



Fuente: <http://colibri.veeduriadistrital.gov.co/datos-compromisos> realizando el filtro por instancia o espacio de participación reglamentada seleccionando Consejo Consultivo de Mujeres. Fecha 23 de diciembre de 2019.

Es de aclarar que el desarrollo de estos compromisos no sólo se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer, pues en el marco del CCM los demás Sectores de la Administración Distrital se comprometen a desarrollar diferentes actividades, que también son incluidas en esta herramienta, tendiente a promover el control social. Lo anterior confirma al CCM como espacio permanente de rendición de cuentas, tanto para la Secretaría Distrital de la Mujer, como para los demás sectores de la Administración Distrital.

5. CONCLUSIONES

5.1. FORTALEZAS

En desarrollo del proceso auditor, esta Oficina evidenció las siguientes fortalezas:

- Para facilitar la dinámica del Consejo Consultivo de Mujeres y el cumplimiento de sus funciones y plan de acción, se desarrollan espacios diferenciados que permiten avanzar en las actividades planteadas, de conformidad con las responsabilidades de cada uno de los sectores administrativos del Distrito, de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 20 de 21

Secretaría Distrital de la Mujer como secretaría técnica de la instancia y de las Consultivas como representantes de las mujeres del Distrito en sus diversidades (ver numeral 4.2 del presente informe).

- Se evidencia la articulación entre las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer frente al Consejo Consultivo de Mujeres, y los instrumentos de planeación de la Entidad, como lo son el Plan Operativo Anual del proceso “Participación ciudadana y corresponsabilidad” y el Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía (ver numeral 4.2.3 del presente informe).
- En el contenido de las actas del CCM-MC, del CCM-AMPLIADO y de las Comisiones de trabajo se evidencia el desarrollo de algunos de los principios y funciones de manera clara y concisa (ver numerales 4.2.1 y 4.3.1 del presente informe)
- Se resalta el CCM como espacio permanente de rendición de cuentas, aspecto que se evidencia en las actas del CCM-MC y del CCM-AMPLIADO, aclarando que no sólo la Secretaría Distrital de la Mujer rinde cuentas en dichas sesiones, sino que otras entidades evidencian las gestiones realizadas en relación con la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el marco de sus competencias, y reciben la respectiva retroalimentación. (ver numeral 4.2.3 del presente informe).

5.2. DEBILIDADES

Las debilidades están compuestas por dos tipos, la oportunidad de mejora y el hallazgo, cuyas definiciones se detallan a continuación:

Oportunidad de mejora: Hace referencia a la identificación de temas problemáticos y mejoras potenciales sobre una situación específica identificada a lo largo del proceso auditor. Dicha situación puede llegar a ser reiterativa y podría llegar a tener efectos sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos institucionales, por lo que es necesario identificarlas y tomar medidas y/o decisiones sobre su tratamiento

Nota 1: Las oportunidades de mejora identificadas no requieren un plan de mejoramiento; sin embargo, deben ser atendidas en el marco de la gestión propia del área o proceso responsables, razón por la cual la Oficina de Control Interno revisará las medidas adoptadas para su mitigación en la próxima auditoría. En este sentido, para la formulación de acciones de mejoramiento, se deben tener en cuenta los lineamientos dados desde la Oficina Asesora de Planeación.

Hallazgo de auditoría: Es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un proceso o un asunto en particular, al realizar la comparación de *La Condición* (situación detectada o hechos identificados) con *El Criterio* que se refiere al deber ser (cumplimiento de normas, reglamentos, lineamientos o procedimientos); y además para mayor claridad se complementa estableciendo sus *Causas* (qué originó la diferencia encontrada) y *Efectos* (situaciones adversas que pueden ocasionar la diferencia encontrada).

Nota 2: Los hallazgos deben ser objeto de formulación de acciones de mejoramiento, tendientes a eliminar de fondo las causas que las originaron, las cuales deben ser formuladas dentro de los *15 días hábiles* siguientes a la presentación del Informe de Auditoría. Asimismo, la Oficina de Control Interno, realizará el seguimiento correspondiente sobre el avance de las acciones planteadas, además de efectuar el análisis y verificación de la efectividad alcanzada en este proceso.

5.2.1. Oportunidades de Mejora

En desarrollo del proceso auditor, se identificaron las siguientes oportunidades de mejora:



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 21 de 21

CUADRO DESCRIPTIVO OPORTUNIDADES DE MEJORA			
No	DESCRIPCIÓN SITUACIÓN	Numeral del Informe	RESPONSABLE
1.	El Parágrafo 2 del Artículo 10 del Decreto Distrital 224 de 2014 establece que el CCMB y el CCM-EA tendrán sus respectivos reglamentos internos. En desarrollo del proceso auditor no se evidenció reglamento interno del CCMB-AMPIADO, por lo que se recomienda realizar los trámites para la adopción del mismo, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá <i>“por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”</i> .	4.2.	Proceso “Participación ciudadana y corresponsabilidad”.
2.	En las actas se evidencian los compromisos adquiridos de las sesiones realizadas, pero es difícil evidenciar el cumplimiento de dichos compromisos. En este sentido, se recomienda incluir un punto en la agenda del CCM, en especial en la Mesa coordinadora, en el que se realice un resumen de los compromisos cumplidos y la forma y momento en el que se cumplieron, así como los compromisos pendientes por cumplir, con el propósito de hacer más sencillo y claro el seguimiento tanto para las Consultivas y la Secretaría Técnica de la instancia, como para las partes interesadas en profundizar en la dinámica del CCM.	4.3.2. 4.3.3. 4.4.	Proceso “Participación ciudadana y corresponsabilidad”
3.	En el numeral 2.9 del botón “Transparencia y acceso a la información pública” de la página web se encuentra publicada la normatividad de creación del CCM (Decreto Distrital 224 de 2014), el Reglamento Interno del CCM-EA, y las actas del CCM-AMPIADO con sus respectivos anexos; sin embargo, no se evidencian los informes de gestión semestral, por lo que se recomienda elaborar y publicar el correspondiente al segundo semestre de 2019.	4.3.2.	Proceso “Participación ciudadana y corresponsabilidad”

5.2.2. Hallazgos

No se evidenciaron hallazgos en desarrollo de la presente auditoría.

Tema o Palabras Clave	Numeral del Informe	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO	Área Responsable	ID LUCHA (reincidencia)
1.	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.


Norha Carrasco Rincón
JEFE DE CONTROL INTERNO

